

por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución».

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

5196

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de marzo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,747	124,997
1 ECU	156,782	157,096
1 marco alemán	84,706	84,876
1 franco francés	24,675	24,725
1 libra esterlina	190,838	191,220
100 liras italianas	8,010	8,026
100 francos belgas y luxemburgueses	412,047	412,871
1 florín holandés	75,659	75,811
1 corona danesa	21,928	21,972
1 libra irlandesa	196,464	196,858
100 escudos portugueses	81,528	81,692
100 dracmas griegas	51,663	51,767
1 dólar canadiense	90,924	91,106
1 franco suizo	104,034	104,242
100 yenes japoneses	118,694	118,932
1 corona sueca	18,389	18,425
1 corona noruega	19,448	19,486
1 marco finlandés	27,381	27,435
1 chelín austríaco	12,045	12,069
1 dólar australiano	94,708	94,898
1 dólar neozelandés	84,117	84,285

Madrid, 4 de marzo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

5197

ACUERDO de 28 de febrero de 1996, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la iniciación del procedimiento de exclusión de negociación de los valores de determinadas sociedades.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 28 de febrero de 1996, ha adoptado el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en Bolsas de Valores de valores emitidos por determinadas sociedades, dando publicidad al mismo mediante la publicación del siguiente texto:

El artículo 84 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, somete a los emisores de valores al régimen de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por otra parte, el artículo 13 de la misma Ley encomienda a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria.

Procede, por tanto, poner en conocimiento del público que esta Comisión Nacional ha iniciado, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el procedimiento para excluir de negociación en Bolsa los valores de determinadas sociedades que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, o con índices de frecuencia y volumen de contratación nulos durante los dos últimos ejercicios. En consecuencia, se publica la relación de las sociedades mencionadas, para que tanto éstas como todos aquellos inversores o accionistas que consideren que sus legítimos intereses pudieran resultar afectados por esta exclusión presenten, en el plazo de un mes a contar desde esta publicación, sus alegaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sita en el paseo de la Castellana, 19, Madrid 28046:

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Barcelona, que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores:

«Gescartera Inmobiliaria, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Barcelona, con niveles de frecuencia y volumen de contratación nulos durante los dos últimos ejercicios:

«Barcelonesa de Inversiones Mobiliarias, S. A.»
«Cromogenia Units, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Bilbao, que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores:

«Banco de Inversión y Servicios Financieros, S. A.»
«Cartera Montañesa, S. A.»
«Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Madrid, que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores:

«Banco de Inversión y Servicios Financieros, S. A.»
«Compañía Mobiliaria, S. A.»
«Corporación Alimentaria Ibérica, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Madrid, con niveles de frecuencia y volumen de contratación nulos durante los dos últimos ejercicios:

«Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Valencia, que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores:

«Compañía Mobiliaria, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Valencia, con niveles de frecuencia y volumen de contratación nulos durante los dos últimos ejercicios:

«Aracre, S. A.»
«Barcelonesa de Metales, S. A.»
«Hierros de Levante, S. A.»

Madrid, 28 de febrero de 1996.—El Secretario del Consejo, José Ramón del Caño Palop.